LEY Nº 10815

HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, los inmuebles que se describen a continuación: a) Los inmuebles de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, a saber: Un inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 156.177 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, consta de una superficie de Cuatro mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (4421.52 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934.- b) Por siguientes los inmuebles de titularidad de Instituto Autárquico Provincial del Seguro y de Seguros de Retiro S.A. los que como condición irrevocable ingresarán al patrimonio del primero previamente a la permuta, a saber:

1-Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.518 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nº 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez N° 2696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (S1-01) de la sección Dominio Urbano.

2- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.519 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional N° 2 polígono 00-01 en Planta Baja, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (00-01) de la sección Dominio Urbano.

3- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.520, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 3 polígono 01-01 en primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

cuadrados (89,76 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631(01-01) de la sección Dominio Urbano.

4- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.521 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 4 polígono 01-02 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (68,60 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (01-02) de la sección Dominio Urbano.

5- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.522 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 5, constituida por el polígono 01-03 en planta primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó Nº 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m2) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.- 6- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 490 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 912, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados (237,20 m2) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nº 128.369 de la sección Dominio Urbano.

7- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 73.423 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Ramírez esquina Gualeguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 117.308 de la sección Dominio Urbano.

8- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.551 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Avenida Francisco Ramírez N° 2624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.988 de la sección Dominio Urbano.

9- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.960 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.987 de la sección Dominio Urbano.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

10- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 26.540 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805.40 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.986, de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

11- El usufructo de sesenta (60) cocheras que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro construirá en el Inmueble que cuyo domino adquiere por la presente permuta, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 156.177, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934.

El derecho real de usufructo deberá ser constituido en favor del Superior Gobierno de Entre Ríos e inscripto en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos bajo su titularidad dentro de los treinta (30) días desde la culminación de la obra y por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir de su constitución. El usufructo será prorrogable por el mismo término a voluntad del Estado Provincial en su carácter de usufructuario, previa notificación fehaciente cursada al nudo propietario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de usufructo aquí estipulado.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia que se autoriza en el artículo 1° de la presente Ley, se efectúa con destino a que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro realice en dicho inmueble la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura autorizadas por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, y otorgue al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el usufructo de sesenta (60) cocheras que se ubicarán en el mencionado complejo, en los términos del artículo precedente, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá el dominio del inmueble de pleno derecho al Estado Provincial.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la presente ley.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de agosto de 2020.

Dr. Ángel GIANO Presidente H. C. de Diputados Lic. María Laura STRATTA Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI Secretario H. C. de Diputados

ES COPIA AUTENTICA

EGNARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

Dr. Lautaro SCHIAVONI Secretario H. C. de Senadores POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Domero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

20 AGO 2020

Registrada en la fecha bajo el Nº 1 0 8 1 5

.- CONSTE.-

Donen